



CODI DE VERIFICACIÓ	274J2Q611V2B0X4703XG		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/98170/2026	DOCUMENT NÚM.	963927/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Educació		

M. José González Jefa de la Unidad Administrativa y de Soporte a la Gestión de Educación

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del acuerdo de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/34/2026, aprobado en sesión de fecha 31 de Julio de 2026, por el cual se otorgó una subvención a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ITACA DE L'HOSPITALET, con NIF G58012113

“CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 285.339 EUROS, A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE L'HOSPITALET PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESPACIOS ABIERTOS 2026”

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La presidenta de la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 4 de junio de 2026 (RGE núm. E/114408/2026) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 285.339,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, con un coste total del proyecto de 285.339,00 euros y que consistirá en: ESPACIOS ABIERTOS 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4-05 «Apoyo a profesionales del ámbito educativo de la Ciudad» del OE4 «Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora», recogida en el apartado 9.4 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 2126.05.3270.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET por la cantidad de 285.339,00 euros, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto por lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.



La entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 706220/2026) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 706220/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 27 de julio de 2026 por la Jefa de Unidad Administrativa y de Soporte a la Gestión de Educación (documento 768602/2026) y el 28 de julio de 2026 por el asesor jurídico (documento 768921/2026).

Consta en el expediente el informe justificativo de pago anticipado, elaborado por la Jefa de Unidad Administrativa y de Soporte a la Gestión de Educación (documento 881021/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Gerente Municipal, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía RES/9402/2026, de 1 de julio (BOPB 06/07/2026),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado «ESPACIOS ABIERTOS 2026», que consta en el expediente AJT/98170/2026, documento que tuvo entrada el 4 de junio de 2026 (RGE núm. E/114408/2026), con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET

EXPONEN



I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 «TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA. PROYECTO ESPACIOS ABIERTOS 2026», siendo el importe de su dotación de 285.339,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter educativo y figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-109 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 7575.

IV. Que el día 4 de junio de 2026 (RGE núm. E/114408/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/98170/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, vinculada con la línea OE4-05 «Apoyo a profesionales del ámbito educativo de la Ciudad» del objetivo estratégico OE4 «Potenciar la educación y la cultura en los barrios, motores del cambio social y de una ciudad transformadora» del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- Núm. de expediente: AJT/98170/2026
- Núm. de registro de entrada: E/114408/2026
- Núm. documento AUPAC: 706221/2026
- Nombre del proyecto: ESPACIOS ABIERTOS 2026
- Coste del proyecto: 285.339,00 euros
- Importe de la subvención: 285.339,00 euros
- Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de octubre de 2026
- Cofinanciada: No

SEGUNDA. BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento municipal de participación



ciudadana, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 2126.05.3270.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031749, emitido con fecha 16 de junio de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y en idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA cuyas funciones impliquen contacto habitual y directo con menores haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, provocación sexual, prostitución, explotación sexual, corrupción de menores o trata de seres humanos.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que garanticen los principios de igualdad, objetividad y transparencia.
- m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, RLGS y OGS.
- o) Las asociaciones y fundaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y sujeto a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.



- *Memoria técnica justificativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración, el resultado de esta y el grado de consecución de los objetivos perseguidos. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.*
- *Memoria económica justificativa del proyecto habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la memoria económica abreviada en aplicación del artículo 74 del RLGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.*
- *Declaración responsable de justificación en la que se declare:*
 - *Que la memoria económica presentada para justificar la subvención recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.*
 - *Que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.*
 - *Que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto reproducen exactamente los documentos originales que obran en poder de la persona beneficiaria.*
 - *Que los justificantes imputados al proyecto, programa o actividad subvencionada durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.*
 - *Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento no se ha recibido ninguna otra ayuda o patrocinio de entidades públicas o privadas, o bien que sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas por los importes indicados.*
 - *Que la suma de ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.*
 - *Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.*

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/98170/2026. Esta documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante y deberá referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 285.339,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.



- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, efectuados dentro del plazo de ejecución.*
- c) El gasto relativo al informe de auditor mencionado en el apartado 8.2, siempre que la factura se haya emitido y pagado antes de la fecha de presentación de la justificación.*
- d) Los gastos correspondientes al servicio de gestoría vinculados a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que el convenio establezca otro plazo.*
- e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicaciones y a suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de factura de 31 de enero de 2027.*

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- Gastos de procedimientos judiciales.*
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes justificantes de pago.

Cuando en dichas facturas conste retención de IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los justificantes de pago correspondientes.

8.8. Las facturas u otros documentos abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

8.9. En cuanto a los gastos de personal, estos se acreditarán mediante nóminas, justificantes de pago, documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y modelos y justificantes de pago de IRPF ante la AEAT, acompañados de la documentación presentada mensualmente ante la Seguridad Social y de los Modelos 111 y 190.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la adecuada aplicación de la subvención. Si considera que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente aprobará la justificación. En caso contrario, iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial correspondiente. Y

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN



9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA. REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se tramitará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cantidad percibida, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, el presente convenio se considerará resuelto, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere



esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todos ellos y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA excedan el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, que será valorada por el AYUNTAMIENTO, quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra documentación relativa a operaciones que puedan afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán efectuarse en las direcciones que se indican a continuación:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Ciudad Transformadora

Calle Girona, 10, 2.ª planta

08901 L'Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico: educacio@l-h.cat

2. Asociación Educativa Ítaca de Hospitalet

Calle Montseny, 22

08903 L'Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico: info@aeitaca.org

DECIMOSEXTA. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA



16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con dicha documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la información relativa a contratación, convenios, subvenciones recibidas, órganos responsables, estructura organizativa, cumplimiento y ejecución de convenios, así como la restante información detallada en esta cláusula.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada dicha información.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas en su artículo 84 para los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN



Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de estos acuerdos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y el Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET, con NIF G58012113, por importe de 285.339,00 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2126.05.3270.489.02.01 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260031749 (documento 763717/2026), de fecha 16 de junio de 2026.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad ASOCIACIÓN EDUCATIVA ÍTACA DE HOSPITALET para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR al Gerente Municipal para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria”

Y para que así conste, expido la presente diligencia.